

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

RESULTADO DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR LA NUEVA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE LA EXCLUSIÓN DE LAS DOS ENTIDADES ANTERIORMENTE PROPUESTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021)

Reunida la Mesa de contratación para el examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad **EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.**, se acuerda requerir a la misma la subsanación de los siguientes defectos u omisiones:

- No han sido aportadas las **habilitaciones empresariales** que el anexo I, apartado 7, del pliego de cláusulas administrativas particulares exige de acuerdo con la normativa aplicable para los servicios mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, mantenimiento del centro de transformación, mantenimiento del ascensor y servicio de control de plagas.

En la declaración de subcontratación que fue aportada por la entidad, esta manifestó tener intención de subcontratar todos estos servicios con las siguientes entidades: DECOAM para el servicio de control de plagas; MANZANO para la revisión anual del PCI; INELBO para la revisión anual del Centro de Transformación y TK para la revisión mensual de elevadores. Dado que no se indica la denominación completa de las entidades subcontratistas ni el NIF de las mismas, no resulta posible verificar de oficio si tales entidades disponen de las habilitaciones requeridas. Por tanto, se acordó por la mesa **requerir a la entidad la presentación de las correspondientes habilitaciones.**

- En relación con la acreditación de la **solvencia económica** han sido aportadas las **cuentas de la entidad correspondientes al ejercicio de 2021**, y se ha acreditado la presentación de las mismas en el Registro Mercantil, pero no su efectivo depósito conforme exige el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el cual: *“El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil”*. Se acordó por la mesa requerir a la entidad para que subsane esta cuestión.

- Ha sido aportado el PLAN DE IGUALDAD DE LAS EMPRESAS EIFFAGE ENERGÍA, SLU, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y BOBINAJES, SAU, CONSCYTEC, SLU, EDS INGENIERIA Y MONTAJES, S.A.U, IRATI, GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U, ELECTROMEDICAL, S.L, EIFFAGE METAL ESPAÑA, S.L.U y E.M. GESTION Y DESARROLLO, S.L.U, suscrito el 10 de diciembre de 2019, con un periodo de vigencia de tres años, extendiéndose la misma desde el día 11 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2022.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en su apartado 10.7, punto 2. j) como documentación que debe ser aportada con carácter previo a la adjudicación del contrato la documentación acreditativa de la elaboración, aplicación y **vigencia efectiva de un Plan de Igualdad** para aquellas entidades licitadoras cuyo número de trabajadores así lo exija de acuerdo con el régimen transitorio recogido en dicha cláusula, debiendo

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	14/09/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			



asimismo tales entidades “**cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador**”.

De acuerdo con ello, la entidad EIFFAGE ENERGÍA, SLU , que disponía de un plan de igualdad vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020 (14 de enero de 2021) debe haber adaptado su plan y procedido a su preceptiva inscripción el 14 de enero de 2022 como fecha máxima.

Consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), consta la inscripción del citado plan de igualdad, con fecha de inscripción/publicación de 16 de enero de 2020, fecha de inicio de vigencia el 11 de diciembre de 2019 y (en coherencia con la norma anteriormente citada) fecha de fin de vigencia el 14 de enero de 2022.

A la vista de todo ello, se acordó por la mesa requerir a la entidad para que **acredite que dispone de un plan de igualdad vigente e inscrito.**

Conforme a lo previsto en el citado apartado 10.7 del pliego, la entidad dispone de un plazo de tres días naturales para presentar la documentación a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, la entidad será excluida del procedimiento de adjudicación.

La fecha y hora de finalización del plazo de presentación de la documentación es la que se indica en SIREC-Portal de licitación electrónica, debiendo presentarse la misma a través de dicho portal.

LA JEFA DE CONTRATACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	14/09/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			